



FIRMADO POR

Maika González Navarro  
Administratiu  
28/07/2023 13:23



**MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ NAVARRO**, secretaria del tribunal del proceso selectivo convocado por acuerdo de 17 de junio de 2022 del Consell de la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana, para la cobertura de una plaza de técnico auxiliar de informática, subgrupo C1, convocatoria 08/OPO2022

**CERTIFICA**, que el tribunal en la reunión mantenida el día 28 de julio de 2023, ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**"EXAMEN Y RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LA PLANTILLA PROVISIONAL PUBLICADA EL DÍA 19/07/2023:**

**1.- En fecha 20/07/2023, el opositor Iván Peñarrocha López ha presentado la siguiente alegación:**

*La pregunta 35*

*"¿Desde cuándo es aplicable el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)?*

- A) Desde mayo 2016*
- B) Desde mayo 2018*
- C) Desde diciembre 2018*
- D) Desde mayo 2019"*

*Se ha dado como válida la opción A), cuando debería ser la B) tal y como se desprende del Reglamento (UE) 2016/679:*

*Artículo 99 Entrada en vigor y aplicación*

- 1. El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.*
- 2. Será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018"*

El tribunal examina la alegación y concluye:

Se detecta la existencia de error en la plantilla provisional publicada el día 19/07/2023. Dicho error hace referencia a la **pregunta 35 del cuestionario**, cuya respuesta que figura en la plantilla como respuesta correcta es la A), cuando debe figurar, en cambio, como correcta la respuesta B).

Se transcribe seguidamente el artículo 99 del *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.*

*"Artículo 99 Entrada en vigor y aplicación:*

- 1.El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.*
- 2.Será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018.*

*El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro."*



SINDICATURA DE COMPTES DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Código Seguro de Verificación: KUAC DQPQ AERC JX4M 97KC

**CERTIFICACIÓN ESTIMACIÓN ALEGACIONES 1ER. EJERCICIO CONVOCATORIA 08/OPO2022 - SEFYCU 4325322**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sindicom.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Maika González Navarro  
Administratiu  
28/07/2023 13:23



En consecuencia, se acepta la alegación presentada por considerar que la respuesta correcta es la señalada en la letra B), y no en la letra A), tal como figuraba en la plantilla provisional.

**2.- En fecha 24/07/2023, el opositor Federico Lidiano Rey Castelló ha presentado la siguiente alegación:**

*"PRIMERA.- Que el enunciado de la pregunta nº 35 dice literalmente, [“¿Desde cuándo es aplicable el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD)?”] y las opciones de respuesta son: A) Desde mayo de 2016; B) Desde mayo 2018; C) Desde diciembre 2018; D) Desde mayo 2019.*

*Que en la plantilla de soluciones, se da como válida la opción A). Sin embargo el artículo 99 del RGPD, en su punto 2 dice textualmente que el Reglamento General de Protección de Datos “Será aplicable a partir del 25 de mayo de 2018”. Por ello, la respuesta correcta en la plantilla de soluciones, debería ser la B) Desde mayo de 2018.*

*.../...*

*SOLICITO AL TRIBUNAL CALIFICADOR, que se rectifique la correspondiente plantilla cambiando la respuesta de la pregunta nº 35, si así lo considera el Tribunal.”*

El tribunal examina la alegación y concluye en idénticos términos que los indicados en la alegación anterior, a la cual se remite a los efectos de dar por resuelta la misma.

En València a la fecha de la firma electrónica.

La secretaria del tribunal, M<sup>a</sup> del Carmen González Navarro.

